



Ajuntament de Massamagrell

DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL Y CARITAS PARROQUIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LOS PRESUPUESTOS 2025 (Ex: 73/2025)

En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía confiere el artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de febrero de 2022.

Vista la solicitud de subvención presentada por D. José Ribes Perea, como representante de Caritas Parroquia San Juan Apostol de Massamagrell, el 7 de octubre de 2025, registro de entrada 2025-E-RC-10059, junto con los documentos acompañados.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Massamagrell y Caritas Parroquial para la concesión de la subvención nominativa de los presupuestos 2025.

Considerando el documento de retención de crédito sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 04.2310.489.09, RC 202500025554, del Presupuesto 2025, de fecha 11 de noviembre de 2025.

Considerando el informe favorable, suscrito por el Asesor Jurídico de Servicios Sociales, el 20 de noviembre de 2025, con CSV número 93ZX6SD4CNYYPHLJ7LX66FFK4, sobre competencia, procedimiento a seguir y órgano competente.

Considerando la propuesta de decreto de fecha 26 de noviembre de 2025, con código de validación AZFASW7AM3C9MZR3292JAS72Q.

Considerando el borrador del convenio de fecha 02/12/2025 y con CSV número 4Z57PP7PTMGTK9YFP79G5DR4N.

Considerando el informe de Hacienda Local, de fecha 2 de diciembre de 2025, con código de validación 3DRZMQTPRG5QDSKJ33A5QP9EZ, fiscalizando de conformidad la Propuesta de Decreto suscrita por el Alcalde, emitido condicionado y con las observaciones que se han tenido en cuenta.

Por todo lo cual, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Massamagrell y Caritas Parroquial para la concesión de la subvención nominativa de los presupuestos 2025 con el siguiente tenor literal:

“En Massamagrell, a ____ de ____ de 2025.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

COMPARECEN

De una parte, D. Francisco Gómez Laserna, en calidad de Alcalde-Presidente y actuando en representación del Ayuntamiento de Massamagrell, Plaza Constitución, 12; CIF P4616600E, asistido por el Secretario que da fe del acto.

De otra parte, D. José Ribes Perea, mayor de edad, con DNI 20806425G, como representante de Caritas de la Parroquia San Juan Apostol y Evangelista de Massamagrell, Plaza Constitución, 18, CIF R4600782I, en virtud de las facultades que tiene atribuidas como representante de la misma.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Massamagrell, a través del Departamento de Servicios Sociales, lleva a cabo programas para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/as, con la finalidad de tratar de evitar las desigualdades sociales en el acceso a los derechos y recursos, en los términos del artículo 25.2 e) y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que Caritas Parroquial tiene una finalidad de carácter social y realiza actividades para la atención de necesidades básicas de personas que carecen de los mínimos recursos.

El Ayuntamiento pretende fomentar la continuidad de estas actividades por redundar en beneficio de la comunidad vecinal, mediante la consignación de una subvención nominativa en el Presupuesto municipal.

Dentro de la actividad de fomento se pretende cooperar e impulsar esta actividad, coordinando los recursos y esfuerzos disponibles.

En consecuencia de todo lo expuesto, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en el marco establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell, aprobada por acuerdo plenario del 23 de febrero de 2022, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y es regular las condiciones para la gestión y justificación de la concesión directa de subvención a otorgar por este Ayuntamiento a CARITAS para la realización de actividades encaminadas a la satisfacción de necesidades básicas de las personas sin recursos de este municipio.

Visto el proyecto aportado por el beneficiario y evaluado el mismo, se considera objeto de la subvención la financiación de las siguientes actividades que figuran en el proyecto:

*Proyecto subvencionado: Economato, con duración desde 1 de enero de 2025 hasta 31 de

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

dicembre de 2025.

*Presupuesto del coste del proyecto: 32.000,00 €

*Importe subvencionado: 12.000,00 €

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización de la actividad para la que se otorga.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda

El crédito de la subvención de concesión directa, por venir regulada nominativamente en el Presupuesto 2025 y en este convenio, será con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 04.2310.489.09 (RC 202500025554) “Convenio Caritas”.

La cuantía de esta subvención será de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para el ejercicio 2025.

TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia del presente convenio.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante la presentación de declaración responsable, estar al corriente en sus obligaciones para con hacienda y para con la Seguridad Social, así como cumplir los requisitos del artículo 13 de la LGS. De acuerdo, con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando la declaración responsable en lugar de los correspondientes certificados.

A tal efecto, el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, durante la vigencia del convenio, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad local concedente.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

1. Conceder la subvención de forma expresa para la financiación de dicho proyecto. La subvención tendrá un importe de 12.000,00 €
2. Proceder al ingreso de la subvención.
3. Este ingreso, conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como pago anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la subvención.
2. Presentar la documentación justificativa de la subvención, antes del 31 de marzo de 2026.
3. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación con la actividad subvencionada.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención que es financiada por el Ayuntamiento. La publicidad se realizará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.
5. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas.
6. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según el Plan de Cuentas para las Entidades sin fines lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril de 2013 N.º 85), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

SEXTA. - Vigencia del convenio .

El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta la correcta justificación de la subvención.

SEPTIMA.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Gastos subvencionables:

Los fondos recibidos podrán destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en su solicitud, y que consistirán en Gastos de alimentos de primera necesidad, acompañamiento psicológico, laboral, espiritual, etc.

OCTAVA.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones .

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según dispone el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

El plazo de realización de la actividad subvencionada comprende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.





Ajuntament de Massamagrell

El plazo de justificación de la subvención de 2025 **finaliza el 31 de marzo de 2026**.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, mediante la presentación de la Cuenta justificativa simplificada para subvenciones inferiores a 60.000,00 € con la siguiente información:

* Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. Las facturas completas (no facturas simplificadas) o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida.

* Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

* La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según el Plan de Cuentas para las Entidades sin fines lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril de 2013 N.º 85), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

Cuando en la comprobación de la justificación se detecte la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la entidad concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La Concejalía Delegada como órgano gestor llevarán a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin se revisará la documentación descrita en esta cláusula, pudiendo requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que se estime oportuno. Tras lo cual se emitirá informe por el órgano gestor a la intervención municipal a los efectos de fiscalización a posteriori, la cual podrá requerir cualquier información complementaria al respecto al órgano gestor.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención por los importes anuales o la justificación insuficiente dará lugar a reintegro parcial, que podrá ser voluntariamente reintegrado por el beneficiario.

DÉCIMA.- Reintegro de la subvención concedida.

Procederá el reintegro del importe de la subvención y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida;
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación;
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando información;
- d) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la Asociación a las actuaciones de





Ajuntament de Massamagrell

comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por el beneficiario.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico está constituido por el presente convenio, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell, aprobada por acuerdo plenario del 23 de febrero de 2022, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y estando ambas partes conformes, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO.- Conceder la subvención nominativa a Caritas Parroquial, previa firma del convenio, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.2310.489.09, del Presupuesto 2025, RC 202500025554, reconociendo su obligación, y ordenar el pago a Tesorería conforme al Plan de Disponibilidad de fondos municipales.

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Hacienda Local y Servicios Sociales a los oportunos efectos.

Massamagrell, documento fechado y firmado electrónicamente al margen.

